



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1184/2024

Bitácora: 29/DC-0141/06/24

Asunto: se niega exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 05 de julio de 2024

C. JOSÉ LUIS ESPINOSA SOLÍS

Apoderado Legal de Envases Universales de México, S.A.P.I. de C.V.

Presente.

En atención a su escrito de dieciocho de junio del año en curso, mediante el cual presenta el trámite SEMARNAT-04-006 Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, ante esta Oficina de Representación en Tlaxcala, respecto de la ocupación de un área de 20.96m² de zona federal margen derecha del Río Apizaquito, obra existente que consiste en una estructura de descarga de aguas pluviales provenientes de las instalaciones de la empresa Envases Universales de México, S.A.P.I. de C.V., ubicada en la comunidad de Apizaquito, Apizaco, Tlaxcala, al respecto me permito informarle lo siguiente:

RESULTANDO

- I. Que el día veintiuno de junio del año en curso, se recibió la solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental en esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del estado de Tlaxcala, documentación que fue ingresada y registrada con el número de bitácora 29/DC-0141/06/24, mediante el cual José Luis Espinosa Solís, en su carácter de apoderado legal, presentó para su evaluación y dictaminación la información respecto del proyecto para ocupar un área de 20.96m² de la zona federal margen derecha del Río Apizaquito.
- II. Que el giro principal de la empresa Envases Universales de México, S.A.P.I. de C.V., es la fabricación y comercialización de diversas botellas de plástico, la cual se encuentra ubicada en calle Ángel Solana, número 102, Sección Segunda, en la comunidad de Apizaquito, Apizaco, Tlaxcala.
- III. Que la ocupación de la zona federal del Río Apizaquito, es para alojar una obra con más de diez años de existencia con el fin de prevenir la socavación del bordo en el margen derecho, para descargar aguas pluviales provenientes de la empresa referida.
- IV. Que la obra existente que se pretende regularizar se ubica en las coordenadas geográficas 19°25'8.31" 98°7'9.37", conforme a la ubicación de la estructura de la nave y patio de maniobras en la parte límite de la nave.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1184/2024

Bitácora: 29/DC-0141/06/24

Asunto: se niega exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 05 de julio de 2024

En observancia al artículo 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el que señala las atribuciones específicas de las Oficinas de Representación en las entidades federativas, para emitir autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones en Materia de Impacto Ambiental y de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos de carácter técnico y administrativo, lineamientos y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de esta Secretaría.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la obra que ocupa la zona federal del Río Apizaquito es de 20.96m² del margen derecho, tiene una existencia de más de diez años aproximadamente.

SEGUNDO.- Esta autoridad detectó en la lectura de la información del proyecto, refiere que el objetivo de la solicitud de trámite de interés, es para **regularizar** la ocupación de la zona federal mediante la obtención del título de concesión, así como el permiso de construcción respectivo, con ello dar cumplimiento a los establecido en la Ley de Aguas Nacionales y demás preceptos legales.

TERCERO.- Que la obra existente realiza la descarga de aguas pluviales a través de un colector general de concreto de 11 pulgadas de diámetro que inicia dentro de las instalaciones de la empresa y colecta el agua pluvial de la nave, mismo que inicia a la altura del área central de la empresa en un área común y patio de maniobras, el cual llega hasta el eje constructivo y limite oriente de la propia empresa.

CUARTO.- Que del contenido y desarrollo de la información presentada del trámite de Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, no describe si se realizará alguna ampliación, modificación, sustitución, rehabilitación y/o mantenimiento de dicha infraestructura existente, cuyo objetivo es el principal del trámite de acuerdo a lo señalado en el artículo 6 párrafo ultimo y penúltimo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

QUINTO.- Que la obra existente que se pretende regularizar es de competencia federal, debido a que se encuentra dentro de lo señalado en el artículo 28 fracción X de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 inciso R) fracción I, 6 párrafo ultimo y penúltimo de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, por lo que dicha obra requiere de la autorización **PREVIA** por parte de esta autoridad.

De acuerdo a lo anterior, se advierte que el proyecto de interés **rebasa el carácter preventivo**, en virtud de haber realizado la obra del proyecto que constituye obra civil en zona federal, sin contar con la autorización correspondiente en materia de impacto ambiental, por lo que se;





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1184/2024

Bitácora: 29/DC-0141/06/24

Asunto: se niega exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 05 de julio de 2024

RESUELVE

PRIMERO.- Esta Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala, determina **NEGAR** la solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, de José Luis Espinosa Solís, promovente del proyecto que pretende regularizar una obra existente, **en virtud de rebasar el carácter preventivo** que refiere el artículo 28 párrafo primero de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como lo expuesto en los considerandos PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO y QUINTO de este resolutivo.

SEGUNDO.- Es importante mencionar que la realización de la obra sin contar con la autorización **PREVIA** en materia de impacto ambiental, constituye responsabilidad ambiental en términos del artículo 160 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

TERCERO.- En cumplimiento a lo señalado en el artículo 3 fracción XV, 83, 84 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento al promovente que, el presente resolutivo dictado en el procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, podrá ser impugnado mediante recurso de revisión administrativo dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, observando lo previsto en los artículos 176, 179 y 180 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Finalmente, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que, en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la autoridad correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
ENCARGADA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



LCDA. ILIANA CASTILLO ALGARRA

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción XVI, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tlaxcala, previa designación, firma Ja C. Iliana Castillo Algarra, Subdelegada de Administración e Innovación"

OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE TLAXCALA

C.c.p.- Ing. Paola Espinosa De Los Monteros Ramos.- Encargada del Despacho de la Procuraría Federal de Protección al Ambiente en Tlaxcala.- Ciudad.
C.c.p.- M.I. Pedro Misael Albornoz Góngora.- Director Local de la Comisión Nacional del Agua en Tlaxcala.- Ciudad.
c.c.p.- Expediente.

ICA/ITC

Calle 37, Número 403, La Loma Xicohténcatl, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, C.P. 90062.
Teléfono: 246 4650304 Ext. 30304 www.gob.mx/semarnat

